



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 013

Ate, 27 DIC 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Informe N° 250-2024-MDA/GAT-SGFT, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 861-2024-MDA/GSC-SGCOS, de la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones; el Informe N° 475-2024-MDA/GAT-SGRC, de la Subgerencia de Recaudación y Control; el Informe N° 376-2024-MDA-GAT-SGEC, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe N° 700-2024-MDA/GAT-SGROT, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Informe N° 118-2024-MDA-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 286-2024-MDA/GPE-SGMI, de la Subgerencia de Modernización Institucional; el Memorandum N° 0524-2024-MDA/GPE, de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 520-2024-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2072-2024-MDA/GM, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la potestad tributaria en materia de arbitrios municipales se encuentra reconocida en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como en el numeral 4) del artículo 195° de la referida norma jurídica, a favor de los gobiernos locales, al establecerse que estos pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 42° de la LOM, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal";

Que, con fecha 1 de noviembre de 2024, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ordenanza N° 622-MDA, que establece amnistía total en el distrito de Ate, por el cual otorga beneficios tributarios y administrativos a favor de los deudores tributarios y administrados que mantengan deuda pendiente de pago con la Municipalidad distrital de Ate, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, infracciones tributarias, multas tributarias, multas administrativas, fraccionamientos y pérdida de fraccionamientos, durante la vigencia de la presente Ordenanza, con la finalidad que los contribuyentes que los mismos, cumplan con sus obligaciones tributarias y administrativas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 622-MDA, Ordenanza que establece Amnistía Total en el distrito de Ate contempla lo siguiente; "Facultar al alcalde de la Municipalidad distrital de Ate para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas de la vigencia de la misma";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012, publicado el 30 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano", se amplió la vigencia de la Ordenanza N° 622-MDA, Ordenanza que Establece la Amnistía Total en el Distrito de Ate, hasta el 31 de diciembre de 2024;



Que, mediante Memorandum Múltiple N° 134-2024-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a las Subgerencias de Fiscalización Tributaria, Recaudación y Control, Ejecución Coactiva, Registro y Orientación Tributaria, bajo su cargo y a la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones, opinión técnica sobre la propuesta de prórroga de la Ordenanza N° 622-MDA, hasta el 31 de enero del 2025, a fin de permitir que más vecinos del distrito de Ate puedan acogerse a la amnistía y puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y con ello mejorar la recaudación;



Que, mediante Informe N° 250-2024-MDA/GAT-SGFT, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, emite opinión técnica para por viabilizar la prórroga de la Ordenanza N° 622-MDA, hasta el 31 de enero de 2025, a efectos de generar mayores ingresos y mejorar la recaudación;



Que, mediante Informe N° 861-2024-MDA/GSC-SGCOS, la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones, emite opinión favorable con respecto a la prórroga de la Ordenanza N° 622-MDA, Ordenanza que establece Amnistía total en el Distrito de Ate, hasta el 31 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N° 475-2024-MDA-GAT-SGRC, la Subgerencia de Recaudación y Control, emite opinión favorable sobre la viabilidad de la prórroga de la Ordenanza N° 622-MDA;



Que, mediante el Informe N° 376-2024-MDA-GAT-SGEC, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, opina que es viable la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 622-MDA, en razón de que con dicha Ordenanza se está teniendo un efecto positivo en la recuperación de deudas en situación de cobranza coactiva, por lo que con su prórroga, se permitirá incrementar la recaudación en materia Tributaria y No Tributaria; y, reducir el número de expedientes coactivos en trámite, además de evitar la prescripción de deudas;

Que, mediante Informe N° 700-2024-MDA/GAT-SGROT, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria señala que la propuesta de prórroga de la Ordenanza N° 622-MDA, hasta el 31 de enero del 2025, resulta viable y necesaria, ya que contribuye a optimizar la recaudación tributaria y a consolidar una gestión fiscal eficiente, la cual se formalizará mediante la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;



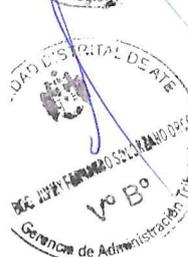
Que, estando a ello, mediante Informe N° 118-2024-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, contando con las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, antes mencionados, remite los actuados sobre la propuesta de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 622-MDA, a fin de permitir que más vecinos del distrito de Ate, puedan acogerse a la amnistía, y puedan cumplir con el pago de sus obligaciones. Asimismo, señala que reafirma su opinión favorable a la mencionada propuesta de prórroga, hasta el 31 de enero de 2025;

Que, mediante Informe 286-2024-MDA/GPE-SGMI, la Subgerencia de Modernización Institucional, indica con respecto al pedido formulado por la Gerencia de Administración Tributaria, que considera favorable el trámite de aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía, que prórroga la vigencia de la Ordenanza N° 622-MDA, Ordenanza que establece Amnistía Total en el distrito de Ate;

Que, mediante Memorandum N° 0524-2024-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica en señal de conformidad del informe precitado de la Subgerencia de Modernización Institucional, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que se pueda brindar la opinión legal correspondiente al proyecto de Decreto de Alcaldía, que prórroga la vigencia de la Ordenanza N° 622-MDA, Ordenanza que establece Amnistía Total en el distrito de Ate;

Que, mediante Informe N° 520-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, estándose que la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 622-MDA, Ordenanza que Establece Amnistía Total en el distrito de Ate, faculta al alcalde de la Municipalidad distrital de Ate para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza, así como establecer prórrogas en la vigencia de la misma; y en consideración a las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas involucradas y el marco normativo desarrollado en dicho informe, resulta viable continuar con el trámite de emisión del respectivo Decreto de Alcaldía, que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 622-MDA, hasta el 31 de enero de 2025; y, su posterior publicación en el Diario Oficial "El Peruano", cuya fecha máxima en relación a lo regulado en el numeral 136.1 del artículo 136° de la Ley N° 27444, indefectiblemente deberá ser hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 2072-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica al Despacho de Secretaría General se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos, conforme a ley;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 013

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972 Y MODIFICATORIAS.

SE DECRETA:

Artículo Primero. - PRÓRROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 622-MDA, Ordenanza que Establece Amnistía Total en el Distrito de Ate, hasta el 31 de enero de 2025; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente decreto y a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión y publicación en el Portal Electrónico Institucional; y a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

